

**ALERTA DE VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO**

La misión del Departamento de Medio Ambiente es proteger y restaurar el medio ambiente y fomentar un Nuevo México saludable y próspero para las generaciones presentes y futuras.

COMUNICADO DE PRENSA

Para publicación inmediata

1 de diciembre de 2023

Contacto: Jorge Estrada, Coordinador de Relaciones Públicas
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México
505.690.5326 | george.estrada@env.nm.gov

Alerta de Vigilancia de Cumplimiento: 162 acciones de cumplimiento iniciadas, 14 acciones de cumplimiento resueltas en noviembre de 2023

SANTA FE – El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED) publicó las actualizaciones del mes de noviembre de 2023 en [La Vigilancia del Cumplimiento](#). La Vigilancia del Cumplimiento es una lista de todos los casos de cumplimiento activos y resueltos. Los casos activos involucran una presunta infracción de un reglamento, regla, permiso, licencia, etc. Los casos resueltos son aquellos que fueron juzgados en un tribunal o fueron resueltos administrativamente. La Vigilancia del Cumplimiento también proporciona herramientas para que el público denuncie presuntas infracciones ambientales o de seguridad en el lugar de trabajo.

En el mes de noviembre, se agregaron 162 nuevas entradas a la lista de Asuntos Activos y 14 se trasladaron a la lista de Asuntos Resueltos.

Las nuevas adiciones al informe incluyeron:

- 86 avisos de presunta infracción emitidos por el Programa de Seguridad Alimentaria a establecimientos minoristas de alimentos que no pagaron a tiempo la tarifa del permiso, lo que resulta en un cargo por pago atrasado de \$25.00 y 1 aviso de presunta infracción por suspensión del permiso de servicio de alimentos a Teriyaki Grill & Pho LE en Belén;
- 58 avisos de presunta infracción emitidos por la Oficina de Agua Potable;
- 7 avisos de presunta infracción emitidos por Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional;
- 6 avisos de presunta infracción emitidos por la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo;
- 2 avisos de presunta infracción emitidos por la Oficina de Calidad del Aire;
- 2 avisos de presunta infracción emitidos por Oficina de Calidad de Aguas Subterráneas.

En noviembre se resolvieron los siguientes casos de cumplimiento:

- 7 casos en la Oficina de Agua Potable;
- 5 casos en el Programa de Seguridad Alimentaria;

- 1 caso en la Oficina de Residuos Peligrosos;
- 1 caso en la Oficina de Cannabis y Cáñamo.

Los aspectos más destacados de las presuntas infracciones y los casos resueltos en noviembre incluyen:

- La Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo (PSTB, por sus siglas en inglés) emitió una [infracción significativa Clase A](#) a Taos Gravel Products por supuestas infracciones de las Regulaciones de Tanques de Almacenamiento de Petróleo relacionadas con la falta de protección contra la corrosión del sistema de tanques de almacenamiento sobre tierra (AST) de la.
- PSTB emitió una [infracción Clase B](#) a Roadrunner Redi-Mix por supuestas infracciones de las Regulaciones de Tanques de Almacenamiento de Petróleo relacionadas con la falta de instalación de un sumidero de contención debajo de cada sistema dispensador asociado con un tanque de almacenamiento sobre tierra (AST).
- La Oficina de Calidad del Aire emitió un [Aviso de Infracción](#) a Western Refining Terminals, LLC en Bloomfield por múltiples supuestas infracciones de las Regulaciones de Control de Calidad del Aire o de las Condiciones de Calidad del Aire.
- La Oficina de Residuos Peligrosos [resolvió](#) un Aviso de Infracción con Freeland NM Holdings, LLC en Brazos por supuestas infracciones de las regulaciones de manejo de residuos peligrosos. Freeland NM limpió las emisiones de aceite usado y corrigió los problemas de almacenamiento y etiquetado de contenedores observados durante la inspección inicial.

“La Vigilancia del Cumplimiento proporciona a los nuevomexicanos transparencia en cuanto a aquellas empresas y organismos gubernamentales que no cumplen con su responsabilidad de cumplir con las leyes, reglas y permisos estatales vigentes para proteger la salud pública y el medio ambiente”, dijo **Bruce Baizel, director de Cumplimiento y Aplicación de NMED**. “Al arrojar esta luz sobre el cumplimiento en Nuevo México, nuestro departamento está animando a las empresas y organismos gubernamentales a tomar en serio sus responsabilidades”.

La Vigilancia del Cumplimiento proporciona al público, la comunidad empresarial, las organizaciones no gubernamentales ambientales y los gobiernos municipales un fácil acceso para ver qué organizaciones, según el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, infringen las regulaciones, permisos y/o licencias administradas por el Departamento. Se actualiza a medida que se alegan o resuelven infracciones. Se agregan asuntos de aplicación retrospectiva según lo permitan los recursos de personal. Es importante destacar que las organizaciones permanecen bajo vigilancia de cumplimiento hasta que las supuestas infracciones se hayan corregido a satisfacción del Departamento. La manera más fácil para que una organización evite aparecer en la Vigilancia del Cumplimiento es, en primer lugar, mantenerse fuera de la lista cumpliendo plenamente con las regulaciones aplicables. El NMED anima a las organizaciones que no tienen claras sus responsabilidades regulatorias a que se pongan en contacto con un consultor y realicen una auditoría de cumplimiento por parte de terceros y revelen las posibles infracciones

El NMED proporciona métricas detalladas de cumplimiento y aplicación en la sección Medidas de Cumplimiento del [Informe de desempeño trimestral](#).

La Vigilancia de Cumplimiento completa se puede ver en <https://www.env.nm.gov/enforcement-watch>.

###

El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede ponerse en contacto con: Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación | NMED | 1190 St. Francis Dr., Suite N4050 | P.O. Box 5469 | Santa Fe, NM 87502 o llamando al (505) 827-2855 o en nd.coordinator@env.nm.gov. Si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación.

###